

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 3610/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: SOLICITUD de Subvención NOMINATIVA

Asunto del Expediente: Solicitud de Subvención Nominativa - SUBVENCIÓN ASIGNACIÓN 2026 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO GPM CON ANDALUCÍA IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON HUÉRCAL DE ALMERÍA

Don Ismael Torres Miras, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Huércal de Almería.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. No consta la existencia de resolución de reintegro de subvención municipal contra la persona o entidad arriba indicada. Asimismo, no consta la apertura de expediente de reintegro de subvención municipal. No consta que haya sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la presente subvención.
2. Consultada la Base de Datos Nacional de Subvenciones, no aparecen datos sobre la entidad interesada o los mismos no impiden la concesión de subvención.
3. El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone respecto a estas asignaciones lo siguiente:

A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial

LEsta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla.

Respecto a la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, las aportaciones que los grupos políticos destinen a los partidos políticos, de conformidad con lo dispuesto en la normativa

DECRETO
Número: 2026-1607
Fecha: 10/07/2026

Cód. Validación: 54W9M9SHHAZE0JF2Z7499XEH
Verificación: <https://huercaldealmeria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



de financiación de estos últimos, no serán objeto de contabilidad específica excepto de aquellas cantidades que, en su caso, se pudiera reservar el grupo municipal que pondrá a disposición del pleno de la corporación siempre que este lo pida.

Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el secretario de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.

4. El Ayuntamiento de Huércal de Almería, ha establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor a la fecha del presente Informe lo siguiente:

Base 44ª Subvenciones a Grupos Políticos Municipales.

El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales, consignará a los Grupos Políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Los criterios de reparto de la cantidad consignada como subvención a Grupos Municipales en el presupuesto anual serán los siguientes: a. El 75% de la consignación total se dividirá en partes iguales entre todos los Grupos municipales. b. El 25% restante se dividirá por el número de miembros de la Corporación adscritos a algún Grupo Político Municipal, aplicándose a cada Grupo Municipal proporcionalmente a los concejales que lo integran. Las cantidades correspondientes a cada Grupo Político Municipal se calcularán proporcionalmente, con prorrateo diario, cuando concurren modificaciones en la composición política de la Corporación. En caso de celebrarse elecciones locales, los importes se calcularán atendiendo a las fechas de cese de la anterior Corporación y a la toma de posesión de la nueva.

La dotación asignada a los grupos municipales se destinará exclusivamente a sufragar gastos generados por la actividad de los miembros del grupo municipal en el ejercicio de sus funciones, sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Se permite realizar aportaciones a los respectivos partidos políticos, que serán justificadas mediante los correspondientes convenios que disciplinen las relaciones de colaboración entre los grupos y las formaciones políticas, además de los justificantes acreditativos de los gastos incurridos con cargo a dichas aportaciones, que repercutan en el buen funcionamiento del grupo. Salvo acuerdo expreso del Pleno de la Corporación, el importe máximo justificable por este concepto será del 75% de la subvención asignada al grupo municipal en cada período.

Cada Grupo Político Municipal habrá de proveerse de un CIF expedido por la Agencia Tributaria. Y dispondrá de una cuenta corriente bancaria cuyo titular será el propio Grupo Político Municipal (no la formación política a la que se encuentra adscrito ni ninguno de sus miembros). Será a esta cuenta corriente a la que el Ayuntamiento transferirá el importe de la subvención concedida.

La subvención será concedida previa presentación de Declaración responsable por el/la Portavoz del Grupo Político Municipal, a la que acompañará el CIF del Grupo y el certificado de titularidad de la cuenta corriente. La subvención se pagará anticipadamente, y el perceptor queda sujeto a justificar los gastos imputables.

DECRETO
Número: 2026-1607
Fecha: 10/07/2026

Cód. Validación: 54W9MM9SHHAZE0JF2Z7499XEH
Verificación: <https://huercaldealmeria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



El importe de las asignaciones no dispuestas a fecha 30 de septiembre de cada año podrá ser utilizado por la Alcaldía para financiar modificaciones presupuestarias.

Las subvenciones a los grupos políticos municipales se abonarán en un solo pago anual, previa adecuada justificación de la subvención del ejercicio anterior. En caso contrario procederá el reintegro de las cantidades no utilizadas o no justificadas debidamente, sin que se pueda tramitar la nueva subvención en tanto no queden acreditados los citados extremos.

Las cuentas justificativas del año anterior deberán ser remitidas a la Intervención para su control financiero antes del 31 de enero, acompañadas de las facturas acreditativas del gasto realizado. En caso de finalización del mandato de la Corporación, la cuenta justificativa ha de remitirse antes del día 15 de mayo del año de celebración de las elecciones locales, si bien el período de cálculo del importe de la subvención será desde el 1 de enero hasta el día anterior a la toma de posesión de la nueva Corporación.

La concesión de subvención así como la aprobación de la justificación corresponde a la Alcaldía. Los Decretos de concesión y los informes de control financiero sobre las cuentas justificativas serán publicados en el Portal de Transparencia y se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento y toma en consideración.

5. Que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Huércal de Almería en vigor ha consignado a estos efectos, en la aplicación 1000-9120-48000 la cantidad de 7.500,00 euros.

6. Que, aplicando las reglas de reparto contenidas en la Base de Ejecución antes transcrita, resultan las siguientes asignaciones a favor de los Grupos Políticos Municipales.

Grupo	Nº concejales	Fijo Grupo	Fijo concejal	Importe concejales	Total Grupo
PP	13	1.125,00	110,29	1.433,82	2.558,82
PSOE	1	1.125,00	110,29	110,29	1.235,29
Con Andalucía	1	1.125,00	110,29	110,29	1.235,29
VOX	1	1.125,00	110,29	110,29	1.235,29
GRIMP	1	1.125,00	110,29	110,29	1.235,29
	17	5.625,00		1.875,00	7.500,00

7. Que, en consecuencia, la asignación prevista para el Grupo Municipal CON ANDALUCÍA IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON HUÉRCAL DE ALMERÍA para el año/período 2026 asciende a 1.235,29 euros.

8. Consta en el expediente la aportación por parte del Grupo Político Municipal interesado del correspondiente CIF y certificado del número de cuenta corriente.

9. El Grupo Político Municipal interesado recibió asignación en el pasado ejercicio, habiendo quedado acreditada en el expediente administrativo tramitado al efecto la correcta justificación y /o el reintegro de la cantidad no aplicada.

DECRETO
Número: 2026-1607
Fecha: 10/07/2026

Cód. Validación: 54W9M9SHHAZE0JF2Z7499XEH
Verificación: <https://huercaldealmeria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



10. El día 31 de enero (o siguiente día hábil) del año próximo es la fecha límite para la presentación de la cuenta justificativa.

11. Corresponde a la Alcaldía la aprobación del expediente y del gasto, así como reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1761 de 10 de julio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 10 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder la siguiente subvención directa, con cargo a la aplicación 1000-9120-48000 del presupuesto de gastos de la Corporación:

Beneficiario: GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL CON ANDALUCÍA IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON HUÉRCAL DE ALMERÍA

Importe de la subvención: 1.235,29 euros. Se aprueba y dispone el gasto y se reconoce la obligación por el importe indicado.

Destino de la subvención: ASIGNACIÓN AL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL AÑO/PERÍODO 2026. Se tratará de gastos ordinarios de mantenimiento del Grupo, no siendo posible la realización de gastos de personal ni de inversión.

Plazo de ejecución: Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Plazo de justificación: Hasta el 31 de enero de 2027.

La cuenta justificativa se presentará conforme al modelo normalizado.

CIF del Grupo Político: V56382765.

Portavoz: MARÍA JESÚS AMATE RUIZ .

SEGUNDO. Los pagos se realizarán en la modalidad de pago anticipado mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de titularidad del Grupo Político Municipal en la entidad financiera Cajamar (cuenta acabada en 7795).

TERCERO. Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de estas asignaciones anuales, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida. La dotación asignada a los grupos municipales se destinará exclusivamente a sufragar gastos generados por la actividad de los miembros del grupo municipal en el ejercicio de sus funciones.

Una vez fiscalizada favorablemente la justificación del gasto, será archivado el expediente. En caso necesario, se iniciará procedimiento de reintegro del importe no justificado, con audiencia al interesado.

DECRETO
Número: 2026-1607
Fecha: 10/07/2026

Cód. Validación: 54W9MM9SHHAZE0JF2Z7499XEH
Verificación: <https://huercaldealmeria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



CUARTO. Notificar la Resolución a los interesados, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación a las disposiciones contenidas en el artículo 43 de dicha Ley. Contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Huércal de Almería, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de este orden jurisdiccional con sede en Almería, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

QUINTO. Publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento. Remitir la información oportuna a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Huércal de Almería en la fecha al margen indicada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-1607
Fecha: 10/07/2026

Cód. Validación: 54W9MM9SHHAZE0JF2Z7499XEh
Verificación: <https://huercaldealmeria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

